REFERENCIA: Expediente Dictamen UOC Nº 69/14.- D.J.A. Nº 7189/14.- S/ APROBACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN.----------

DICTAMEN N° 3001.-

Asunción, 10 **de diciembre del 2014.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución ***"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 6/14 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS SEGUNDO LLAMADO" REALIZADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".***----------

Del expediente Administrativo, obra el Dictamen UOC Nº 69 de fecha 10 de diciembre de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones, que en su parte sustancial refiere: *"Por lo expuesto, teniendo en cuenta el Acta de Evaluación de Ofertas, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no pone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al articulo 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas".*----------

Marco Legal

El artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".----------

En estas condiciones, teniendo en cuenta el Dictamen UOC Nº 69 de fecha 10 de diciembre de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones, y considerando las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Articulo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica, previa corrección de los errores ortográficos, puede firmar la **Resolución** propuesta ***"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 6/14 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS SEGUNDO LLAMADO" REALIZADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".***----------

Atentamente.-

DRA. ELODIA ALMIRÓN PRUJEL
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

RECIBIDO
10 DIC 2014
SECRETARIA PRIVADA

Aduana
Paraguay

REF. REMISIÓN DE PYTO. DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 6/14 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS SEGUNDO LLAMADO", REALIZADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS. -

Asunción, 10 de Diciembre de 2014.-

DICTAMEN UOC Nº 69 /14.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la provisión de "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS SEGUNDO LLAMADO – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 277.351, bajo la modalidad de "Licitación por Concurso de Ofertas" N° 06/14, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de esta repartición, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 6/14 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS SEGUNDO LLAMADO" REALIZADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

El citado proyecto de Resolución, ha sido elaborado por esta repartición sobre la base del Acta de Evaluación de fecha 14 de Julio de 2014, emitido por el Comité de evaluación conformado en virtud de la Resolución N° 267 de fecha 30 de mayo de 2014, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, que en su parte conclusiva dispone: Por expuesto en el presente informe, se sugiere declarar desierto el llamado, por la causal establecida en los incisos b) del artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas……".*

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el Acta de Evaluación de Ofertas, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no pone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Se adjunta el Acta de Evaluación emitido por el Comité Evaluador, el proyecto de Resolución de Adjudicación y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

LIC. FERNANDO MARTINEZ A.
Director de Administración y Finanzas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Entrada N° 7189
10 DIC. 2014
Firma:
DIRECCIÓN JURÍDICA

Adrián Franco
Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS
"SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS – SEGUNDO LLAMADO"

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los 10 días del mes de Diciembre del año 2014, los abajo firmantes, integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/14 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS - ID 277.351- SEGUNDO LLAMADO", creado en virtud de la Resolución N° 267 de fecha 30 de mayo de 2014, se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del referido proceso licitatorio, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión.

Hemos recepcionado las siguientes documentaciones remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones:

a. Pliego de Bases y Condiciones (Medio Magnético)
b. Oferta de la firma BIG BOX S.R.L.
c. Oferta de la firma BENKOVICS S.A.
d. Acta de Apertura de Sobres
e. Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 86/2014.

En el Informe de Evaluación deberán incluirse los siguientes aspectos:…".

a) **APERTURA DE OFERTAS.**

En fecha 24 de Noviembre de 2014, se ha procedido a realizar la apertura de sobres de las ofertas recibidas:

En el acta se deja constancia de lo siguiente:

- La Sra. Natasha de Menchaca de la firma Benkovics S.A. manifiesta lo siguiente:

1-Benkovics presenta el ítem 5 un precio total de Gs. 250.880.000 por los 13 meses de servicios de las 16.000 cajas según el PBC, que índica que el contrato es hasta diciembre de 2015.

2-La oferta de Big Box presenta en el ítem 5 Gs. 31.840.000 es por un mes de servicio multiplicado por el tiempo de duración del contrato nos da un total de Gs. 413.920.000 verificar con cobertura de póliza

- El Mario Bocanegra de la firma Big Box S.R.L. manifiesta lo siguiente:

1-El oferente se ajusto estrictamente a lo solicitado en el formulario de oferta del PBC.

b) **COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.**

No se ha realizado consultas al oferente.

c) **TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.**

C.P. SONIA [illegible]
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE [illegible]
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES, en el cual se ha verificado el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber: a) la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, b) formulario de oferta debidamente firmado y completado, c) Formulario Lista de Precios, d) poderes suficientes del firmante de la oferta, así como la Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el Artículo 40 y demás documentos solicitados en las bases del llamado.

En este punto se observa que ambas firmas presentan las garantías de mantenimiento de ofertas por un porcentaje menor a lo establecido en el PBC, conforme se puede observar en el siguiente cuadro demostrativo.

ORDEN	OFERENTE	EMPRESA	PLAZO EN DIAS	% DE POLIZA ESTABLECIDO EN EL PBC	CAPITAL ASEGURADO	% DE POLIZA PRESENTADO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	BIG BOX SRL	LA PARAGUAYA S.A.	60	5	9.183.000	4,37	210.235.000
2	BENKOVICS S.A.	La Consolidada S.A.	70	5	35.000.000	0,01	250.969.640.000*

Al respecto, el artículo 60 del Decreto N° 21909/03 expresa: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:…..1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida…";* Y el artículo 58° de la norma precitada dicta: *"…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:……. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego…."*

d) **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.**

Por expuesto en el presente informe, se sugiere declarar desierto el llamado, por la causal establecida en los incisos b) del artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas……".*

Sin otra observación que agregar, se da por finalizada la evaluación de ofertas, con la suscripción del acta, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas